

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL; EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES” Y SUSCRIBEN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “EL COMODANTE”**

**I.1 QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO RECAE EN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**I.2 QUE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ CONVENIR CON LA FEDERACIÓN, CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS, CON ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY QUE EN CADA CASO PROCEDAN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO PARA EL ESTADO; ASÍ COMO OTORGAR CONCESIONES, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUDIENDO AUXILIARSE PARA TAL EFECTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 Y 6 DE DICHO ORDENAMIENTO.**

**I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO CUARTO, FRACCIÓN X, NUMERAL 1 DEL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MISMO QUE ESTABLECE LA FUNCIÓN RECTORA Y NORMATIVA DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS Y DE LAS COORDINADORAS DE SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN SECTORIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, A EFECTO DE QUE SUS RELACIONES CON EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO SE REALICEN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA QUE SE DETERMINA, RAZÓN POR LA CUAL, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ORGANISMO POR MEDIO DEL CUAL SERÁ OPERADO EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.**

**I.4 QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO “EL ICATHI” ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL**

ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE SU DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL 20 DE JUNIO DE 2022.

I.5 QUE SU OBJETO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIONES I, III Y IV DEL DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE, CONSISTENTES EN IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO EN EL ESTADO, PROPICIANDO LA CALIDAD CERTIFICADA DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y SU VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL Y NACIONAL; APOYAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL TRABAJO DE LOS SECTORES PRODUCTIVO, GUBERNAMENTAL Y SOCIAL, Y PROPICIAR EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y AVANCE TECNOLÓGICO QUE LOS SECTORES PRODUCTIVO, GUBERNAMENTAL Y SOCIAL REQUIERAN; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XIII EL ICATHI TIENE LA ATRIBUCIONES DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

I.6 QUE ESTÁ REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XIV Y 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 3, 4 FRACCIÓN XIII, 10 Y 11 DEL DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.4. DE ESTE CAPÍTULO DE DECLARACIONES; ASÍ COMO POR EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA **1 DE ABRIL DEL 2023**.

I.7.- MANIFIESTA SER DUEÑO ÚNICO Y EXCLUSIVO EN LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PLANTEL ZIMAPÁN, CARRETERA MÉXICO LAREDO, KILOMETRO 199, LOCALIDAD EL TEPOZÁN, LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO

I.8 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, EDIFICIO C, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICT950314-1I3.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO"

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DISPOSICIÓN DE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR MEDIO DE SU DECRETO NÚMERO 229, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 6 DE JULIO DE 1992.

II.2.- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE:

- IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CONJUGANDO EL CONOCIMIENTO TEÓRICO CON EL PRÁCTICO, QUE PERMITA AL EGRESADO INTEGRARSE A LA VIDA PRODUCTIVA Y A LOS ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR.

- ORIENTAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR HACIA LAS REGIONES DONDE LAS NECESIDADES SOCIALES LO REQUIERAN, PROPICIANDO SU VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LA MEJOR CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

**II.3.-** QUE PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE REALIZAR TODA CLASE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CONFORME A SU ARTÍCULO 4 FRACCIÓN V DE SU LEY ORGÁNICA.

**II.4** QUE CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2024, EL **LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO "CECYTE HIDALGO" AL **LICENCIADO JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**II.5.-** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA DENTRO DE SUS FACULTADES CONFORME A SU LEY ORGÁNICA, LA DE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

**II.6.-** QUE DISPONE DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

**II.7.-** QUE PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, EDIFICIO B, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. C.P. 42160.

### **III.- DECLARACIONES EN CONJUNTAS:**

**III.1** QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**III.2** QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS MÁS ADELANTE, Y QUE EL MISMO SE SUSCRIBE CONFORME A LAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLES.

**III.3** QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE, SUMAR ESFUERZOS Y QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**III.4** QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CADA UNA DE ELLAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR “**EL ICATHI**” Y “**CECYTEH**” MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA Y REALIZAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - “LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.7, DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TÍTULO GRATUITO EN COMODATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2487 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**SEGUNDA.- “EL COMODANTE”** MANIFIESTA SER DUEÑO ÚNICO Y EXCLUSIVO EN LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PLANTEL ZIMAPÁN, CARRETERA MÉXICO LAREDO, KILOMETRO 199, LOCALIDAD EL TEPOZÁN, LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO, Y QUE OTORGA EN COMODATO A “**EL COMODATARIO**”, ASÍ MISMO EL COMODATARIO SE COMPROMETE A DEVOLVERLO AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN EL QUE LE FUE ENTREGADO Y SOLAMENTE CON EL DETERIORO NATURAL QUE POR EL USO HAYA SUFRIDO.

**TERCERA. - “EL COMODATARIO”** MANIFIESTA QUE RECIBE Y ACEPTA EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “TALLER DE ELECTRICIDAD” QUE RECIBE EN COMODATO Y SE COMPROMETE A UTILIZARLO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES EDUCATIVOS Y DIDÁCTICOS DE SUS ALUMNOS, SIN QUE PUEDAN HACER USO DE ELLOS PERSONAS QUE NO ESTÉN OFICIALMENTE AUTORIZADAS, CONTANDO CON LOS SIGUIENTES ESPACIOS:

- 3 ESPACIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.
- 1 ESPACIO PARA ÁREA DE RECEPCIÓN Y SECRETARIAL.
- 6 AULAS PARA IMPARTICIÓN DE CLASES Y
- SERVICIO DE SANITARIOS COMPARTIDOS.

**CUARTA. - “EL COMODATARIO”**, PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) CONTRATAR UNA TOMA DE AGUA POTABLE Y REALIZAR EL PAGO MENSUAL DE LA MISMA;

- b) CONTRATAR Y REALIZAR EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA;
- c) LLEVAR A CABO SEMESTRALMENTE, EL DESAZOLVE DE LA FOSA SÉPTICA;
- d) PONER TODA LA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HACER TODAS LAS MEJORAS Y REPARACIONES NECESARIAS AL MISMO; Y
- e) HACER USO DE LAS INSTALACIONES EXCLUSIVAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

**QUINTA. - “EL COMODATARIO”** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE QUE SI CUALQUIERA DE LOS BIENES QUE LE SON OTORGADOS EN COMODATO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SUFRE DAÑO, DETERIORO O EXTRAVÍO POR CAUSAS QUE LE RESULTEN ATRIBUIBLES, PAGARÁ LOS DAÑOS O RESTITUCIONES, ESTA CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO, SI LA PERDIDA DE LOS BIENES SE DERIVA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**SEXTA. - “EL COMODATARIO”** EXPRESA SU VOLUNTAD, EN RENUNCIAR DESDE ESTE MOMENTO AL DERECHO DE POSESIÓN, DE IGUAL MODO DE EJERCITAR ALGUNA ACCIÓN REAL EN SU FAVOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE ACTO JURÍDICO.

**SÉPTIMA. -** ACUERDAN **“LAS PARTES”** QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON VENCIMIENTO EL 31 DE AGOSTO DE 2028.

**OCTAVA. -** EN EL CASO DE QUE **“EL COMODATARIO”** REQUIERA CURSOS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE **“EL COMODANTE”** SE LO SOLICITARÁ POR ESCRITO Y EL PAGO SERÁ DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS.

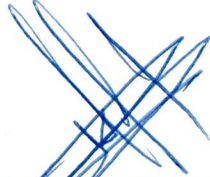
**NOVENA. - “LAS PARTES”** EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, SIN NECESIDAD DE RATIFICARSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL O FEDATARIO PÚBLICO, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO QUE LA FALTA DE ESTA FORMALIDAD, NO EXIME DE SU CUMPLIMIENTO A AMBAS.

**DÉCIMA. -** EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, SIN QUE EXISTA DE POR MEDIO, DOLO, COACCIÓN, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE INVALIDE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN EN REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÁN A SU ALCANCE PARA SU DEBIDA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO; RAZÓN POR LA QUE ACUERDAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS Y EN SU CASO PRIVILEGIAR LOS MECANISMOS ALTERATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA FACILITAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO, Y SI ESTAS FUERAN INSUPERABLES, **“LAS PARTES”** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O CUALQUIER OTRAS CAUSA.

**“LAS PARTES”** ENTERADAS DEL VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ÉL INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO DE CONFORMIDAD EN EL DOMICILIO

UBICADO EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, EDIFICIO C, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160., EL DÍA 01 DE MAYO DEL 2024.

**POR "EL COMODANTE"**



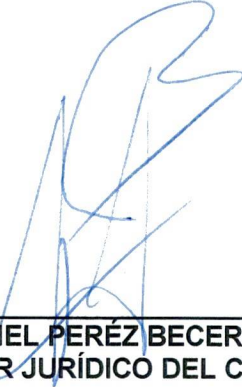
**MTRO. JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ICATHI**

**POR "EL COMODATARIO"**



**LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEH**

**TESTIGOS**



**LIC. DANIEL PERÉZ BECERRA**  
**SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL CECYTEH**



**LIC. SALOMÓN JUÁREZ GARCÍA**  
**DIRECTOR DE PLANTEL ZIMAPÁN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU CALIDAD DE EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO "EL COMODATARIO, DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2024.